

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005486

11 NOV 2009

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR 197."*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR 197 con matrícula mercantil No. 01686175 del 21 de marzo de 2007, domiciliado en la Carrera 45 No. 197-75 en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad PREVICAR S.A. con matrícula mercantil No. 01615036 y NIT 900094539-5, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-069073-2 del 20 de Octubre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá D.C. expedida el 21 de Septiembre de 2009.

*[Handwritten signature]*

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR 197"**

- ✓ Licencia de construcción No. 0840394 fechada 23 de julio de 2009 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 13167, expedida por LIBERTY DE SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 6928 fechada el 01 de octubre de 2009, por la cual el director de Control Ambiental (E) de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a la sociedad denominada centro de diagnostico automotor PREVICAR 197 cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 110-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con Nit. 860012336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO PREVICAR 197, domiciliado en la Carrera 45 No. 197-75 en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para vehículos livianos.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

| NOMBRE                           | CEDULA        | CARGO        |
|----------------------------------|---------------|--------------|
| RAFAEL AUGUSTO CABRA MACIAS      | 77.11.832     | JEFE TECNICO |
| FABIAN MAURICIO MARTINEZ RAMIREZ | 80.189.989    | OPERARIO     |
| JOSE GUILLERMO DIAZ BUITRAGO     | 1.020.739.099 | OPERARIO     |
| JULIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ      | 79.607.063    | OPERARIO     |
| TOBIAS LINARES URREGO            | 80.897.200    | OPERARIO     |
| ORLANDO BERNAL AYALA             | 79.118.176    | OPERARIO     |
| JULIO CESAR JAIME ACERO          | 80.005.537    | OPERARIO     |
| JESUS DAVID VALERO TAMAYO        | 79.564.912    | OPERARIO     |
| FABIO BELTRAN HERNANDEZ          | 79.120.898    | OPERARIO     |
| JOSE GIOVANNI RAMIREZ FERNANDEZ  | 1.016.009.974 | OPERARIO     |
| JHON GARAY QUILAGUY              | 80.087.498    | OPERARIO     |
| DIEGO ARMANDO MORA GONZALEZ      | 1.023.877.028 | OPERARIO     |

- ✓ Relación de la marca y el numero de línea de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor son los siguientes:

| NOMBRE                           | MARCA               | SERIAL  |
|----------------------------------|---------------------|---|
| ANALIZADOR DE LUCES              | BEISSBARTH          | 0138/0143/0054/8072454/8072456/   |
| EQUIPO TAXIMETRO                 | TECNOINGENIERI<br>A | 010400  |
| DETECTOR DE<br>HOLGURAS          | CARTEC              | 115041/E49021170-<br>62100804/0308164/0308162                                 |
| MEDIDOR DE<br>DESVIACION LATERAL | BEISSBARTH          | EH0005163/EH0005176/EH0005003<br>0701000170082-00017/0646000070733-<br>00007  |
| FRENOMETRO                       | BEISSBARTH          | EC0002023/EC0002021/EC0002796/<br>0701000170082-00017/0646000070733-<br>00007 |
| ANALIZADOR DE<br>SUSPENSIONES    | BEISSBARTH          | EF0000460/EF0000476/EF0000794   |
| ANALIZADOR DE<br>GASES           | OPUS                | 016012048/016011063/017012016/08190014<br>11370-00141/0810001280703-00128     |
| OPACIMETRO                       | CAPELEC             | 04580/04580/06096/0848000160582-<br>00116/0848000200586-00020                 |
| PERIFERICO PORTATIL<br>(PDA)     | PSION TEKLOGIX      | 82754006076/82754006001/82754006076/  |
| SONOMETRO                        | EXTECH              | 3096672PT1721/3096676PT1720/3096672P<br>T1721/8063749/8063677                 |

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR 197"

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar a PREVICAR 197, con matricula mercantil No. 01686175 del 21 de marzo de 2007, NIT 900094539-5, domiciliado en la Carrera 45 No. 197-75 en la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con tres líneas de livianos y dos líneas de pesados, con la siguiente capacidad de revisión de veintiún (21) Vehículos livianos por hora y con capacidad de ocho (8) vehículos pesados por hora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR 197, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación el Instituto Colombiano de normas técnicas y certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR S.A. con NIT 900094539-5 domiciliado en la Carrera 14 B No. 119-95 Piso 4 en la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Una vez el Representante Legal del PREVICAR 197, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 NOV 2009

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO  
Subdirectora de Tránsito

Reviso: Armando Rivera.  
Proyecto: Liliana Lugo R.

8  
A